



Resolución Viceministerial

Lima, 17 de ENERO... del 2020

Vistos, los expedientes N°s. 19-149479-001, 19-157073-002 y 19-106647-001, que contienen la Nota Informativa N° 1348-2019-DGOS/MINSA y el Memorando N° 072-2020-DGOS/MINSA, emitidos por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe N° 023-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, el Memorando N° 036-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA y el Informe N° 96-2020-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, emitidos por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...). En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece, que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad de la entidad la renovación o finalización del mismo;

Que, los cargos de Director/a de Hospital y Director/a de Instituto Especializado, de los diferentes Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud, se encuentran clasificados como Directivo Superior, conforme al Cuadro de Asignación de Personal Provisional de cada uno de ellos;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, se ha delegado en el/la Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, la facultad de encargar el puesto o las funciones respecto de los cargos de Director/a de Hospital de los Hospitales de Lima Metropolitana y Director/a de Instituto Especializado de los Institutos de Lima Metropolitana;

Que, a fin de cautelar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y el funcionamiento de los sistemas administrativos, a cargo de los Hospitales e Institutos Especializados, resulta necesario renovar, a partir del 1 de enero de 2020, los encargos de



puesto a los profesionales citados en el anexo que forma parte de la presente Resolución Viceministerial;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895 Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Renovar a partir del 1 de enero de 2020, los encargos de puesto como Director/a de Hospital y Director/a de Instituto Especializado, según corresponda, efectuados en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, a los profesionales de la salud señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2. - Notificar la presente Resolución Viceministerial a los profesionales de la salud detallados en el anexo a que se refiere el artículo precedente, a los Órganos Desconcentrados, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría General y al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


VICTOR FREDDY ESCANGEL PUCLLA
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud
Ministerio de Salud



L. CUEVA



L. ALPARO E.



J. HERRERA C.